



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO <sup>Nº</sup> 4 8 8 2 DE 2023

( 27 OCT 2023 )

**LA CUAL REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL II FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA AÑO 2023**

**EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 1, 2 y numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que a su vez, el artículo 2º ibidem determina que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 8º ibidem preceptúa que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 70º ibidem preceptúa que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

Que el artículo 71º carta magna establece que *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones del Alcalde, entre otras *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)"*



Que el numeral 4, literal f) "Con relación con la Prosperidad Integral de su región", del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece que le corresponde al alcalde "Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo."

Que el artículo 93 ibídem determina que el alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

Que el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones" establece que el patrimonio cultural de la Nación "... está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico."

Que mediante la Ley 2319 del 29 de agosto de 2023 se reformo la Ley 397 de 1997, cambiando la denominación del Ministerio de Cultura por Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que el artículo 2º del Decreto 2941 de 2009 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial" dispone que hacen parte del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de la Nación "... los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran".

Que el Decreto Nacional 135 de 1965 "Por la cual se establece la celebración del "Día del Campesino" modificado por el Decreto Nacional 780 de 1992 "Por el cual se modifica el artículo 1º del Decreto 135 de 1965" se estableció la fecha oficial para conmemorar el día del campesino en todo el territorio colombiano.

Que la Ley 2223 del 30 de junio de 2022 "Por la cual se institucionaliza la celebración del día del campesino y se dictan otras disposiciones", la cual deroga el Decreto 135 de 1965, institucionaliza la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio Colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional.

Que el Acuerdo 168 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Municipal Chía Educada, Cultural y Segura, para la vigencia 2020 – 2023.

Que en el mencionado Plan de Desarrollo, en lo que corresponde a Turismo, se planteó como estrategia, entre otras, posicionar al municipio como destino turístico y fortalecer la cultura turística del territorio; así mismo, se fijó la meta 125 "Implementar una (1) estrategia de



promoción turística (eventos, material impreso y herramientas tecnológicas) para el fortalecimiento y posicionamiento del municipio de Chía, durante el cuatrienio".

Que en el año 2022 como actividad de la Meta 125 del mencionado Plan de Desarrollo, se llevó a cabo en el Municipio de Chía la celebración de la primera versión del FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA.

Que para el 2023 se llevará a cabo la segunda versión del FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA a través de la Secretaría para el Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Chía por medio de la Dirección de Turismo del municipio.

Que por medio del II FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA, se busca contribuir al fomento del sector turístico en el Municipio y al desarrollo cultural a nivel local, generando espacios que refuerzan en la comunidad el sentido de arraigo, pertenencia y propician a la inclusión social de toda la población del municipio de Chía.

Que en el marco de la celebración del II FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA se desarrollarán cinco (5) concursos por medio de los cuales se busca contribuir al fortalecimiento del arraigo cultural de la comunidad del Municipio de Chía, al destacar y celebrar las tradiciones, habilidades y expresiones culturales que son inherentes a la vida en el campo.

Que en el presupuesto para la vigencia 2023 existe apropiación suficiente para realizar el pago de la premiación de las competencias por equipos y concursos a desarrollarse en el marco de la celebración del II FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023002535 del 24 de octubre de 2023, por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.378.131.800.00), FUENTE: 1301 "R.B. SUPERÁVIT LIBRE ASIGNACIÓN" y 1391 "R.B. EXCEDENTES DE LIQUIDEZ VIG. ANT. LIBRE ASIGNACIÓN", con aprobación del Banco de Proyectos N° 20231197, por medio del cual se adelanta el proceso contractual del II FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA.

Que las bases del concurso las define el señor Alcalde de Chía, a través de la Secretaría para el Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal, por medio de la Dirección de Turismo o quien haga sus veces; en ese orden, le corresponde a la entidad mencionada anteriormente establecer las disposiciones generales del evento.

Que para tal fin se designará un equipo de jurados, quienes serán los encargados suscribir y expedir un acta con el fallo que designa a las personas ganadoras de los premios.

Que respecto a los premios, la administración municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal, otorgará los mismos.

Que por lo anterior, se hace necesario establecer y adoptar el reglamento para la realización de concursos en el marco de la celebración del II FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA 2023, con el objetivo de dar continuidad a la tradición sobre participación en cada anualidad de los ciudadanos en los concursos convocados por la administración municipal de Chía, con el fin de garantizar los derechos del acceso a la cultura y participación ciudadana, con la promoción de las expresiones culturales y representativas del municipio de Chía.

El pago a los ganadores de la premiación de los concursos, regulados mediante la presente resolución, se realizara a través del operador que para tal fin contrate el municipio de Chía para la realización del II FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA.

Por lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde del Municipio de Chía,



**RESUELVE****CAPÍTULO 1****DISPOSICIONES E INFORMACIÓN GENERAL DEL EVENTO**

**ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER Y ADOPTAR.** El presente reglamento tiene por objetivo poner en conocimiento las características, requisitos y parámetros para el desarrollo de los concursos en el marco de la celebración del II FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN.** La organización, dirección, coordinación y promoción general de los concursos, como el buen desarrollo de los mismos estará a cargo de la Secretaría para el Desarrollo Económico a través de la Dirección de Turismo o quien haga sus veces, de la Alcaldía Municipal de Chía.

**ARTÍCULO TERCERO. LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN.** El II FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA, se realizará en la Unidad Deportiva Río Frío ubicada en la Carrera 18 Calle 11 Avenida Chilacos del Municipio de Chía, los días viernes 01, sábado 02 y domingo 03 de diciembre de 2023, o en el lugar que se disponga por parte de la administración municipal.

**PARÁGRAFO.** Los concursos de los que trata el presente acto administrativo se llevarán a cabo el primer día de realización del II FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA, dentro del homenaje que se realizará a los campesinos del Municipio de Chía en la Unidad Deportiva Río Frío, o en el lugar que se disponga por parte de la administración municipal.

**CAPÍTULO 2****REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

**ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.** Quienes deseen participar en los concursos a realizarse en el marco del II FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser residente del municipio de Chía.
2. Ser mayor de 18 años
3. Ser usuario principal o hacer parte del núcleo familiar de uno de los inscritos en la base de datos para la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria que se presta a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial de la Secretaría para el Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Chía.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúa del cumplimiento de estos requisitos el Concurso de Música Campesina, el cual se encuentra reglamentado en el capítulo 6º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** La Dirección de Turismo junto con la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial de la Secretaría para el Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Chía, verificarán el cumplimiento de los requerimientos descritos anteriormente.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, la Dirección de Turismo y la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial de la Secretaría para el Desarrollo Económico, podrán reservarse el derecho de admisión y participación de los interesados en participar.

**ARTÍCULO SEXTO. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** Los interesados deben diligenciar el formulario digital de inscripción que se encuentra habilitado en el link <https://forms.gle/EdR8SeoGoZnthmn56> diligenciando la totalidad de los campos solicitados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAZO DE INSCRIPCIÓN.** El plazo de inscripción será a partir del jueves veintiséis (26) de octubre hasta el viernes diecisiete (17) de noviembre de 2023, desde las 00:00 horas del 26 de octubre hasta las 24:00 horas del 17 de noviembre de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se presume la buena fe en la veracidad de la información suministrada por las personas interesadas en participar en los concursos, con base en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los inscritos deben presentarse en el lugar, fecha y hora destinada para la realización de los concursos, en caso de no presentarse el total de inscritos, se procederá según el artículo vigésimo octavo del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO. CONFIRMACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.** En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a través del correo electrónico registrado en el link de inscripción, se notificará la confirmación de la inscripción en el concurso seleccionado.

**PARÁGRAFO.** No se admitirá la inscripción de una persona en más de un concurso.

### CAPÍTULO 3

#### DE LOS CONCURSOS A REGLAMENTAR

**ARTÍCULO NOVENO. CONCURSOS.** Durante la celebración del II FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA, se realizarán cinco (5) concursos:

1. Triatlón Campesina
2. Del Campo al Campo de Juego
3. Desfile de Moda Campesina
4. Carrera Campesina de Encostalados
5. Concurso de Música Campesina

### CAPÍTULO 4

#### DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS

**ARTÍCULO DÉCIMO. PARTICIPANTES POR EQUIPOS.** Para los concursos de Triatlón Campesina, Del Campo al Campo de Juego y Carrera Campesina de Encostalados se conformarán equipos de cuatro (4) personas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONFORMACIÓN DE EQUIPOS.** Los equipos se conformarán a través de sorteo realizado por la Dirección de Turismo de la Secretaría para el Desarrollo Económico del Municipio de Chía, con los inscritos según el artículo séptimo del presente acto administrativo que se encuentren presentes en la fecha, hora y lugar destinado para el desarrollo de los concursos.



**PARÁGRAFO.** De este capítulo se exceptúa El Concurso de Música Campesina, el cual se encuentra reglamentado en el capítulo 6 de la presente resolución y el Desfile de Moda Campesina en el cual se participa por parejas.

## CAPÍTULO 5

### REGLAMENTO PARA CADA CONCURSO

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. TRIATLON CAMPESINA.** Competencia por equipos de cuatro (4) personas que deben superar tres (3) estaciones a saber:

1. **Chicha hasta el fondo:** Estación donde cada participante deberá tomar 700 ml de chicha.
2. **Duelo de coteros:** Estación donde cada participante deberá cargar de ida y regreso un bulto de papa en la pista que se defina para tal fin.
3. **Desgranando ando:** Estación donde cada integrante del equipo deberá desgranar a mano una (1) mazorca.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La competencia de Triatlón Campesina se llevará a cabo en formato de relevo, donde un integrante de cada equipo comenzará alternadamente, permitiendo al siguiente participante avanzar únicamente una vez que su predecesor haya alcanzado la línea de meta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El equipo que logre que todos sus miembros crucen la línea de meta en primer lugar será proclamado como el ganador, seguido por los equipos en segunda y tercera posición, en ese orden.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los participantes deben vestirse para la competencia utilizando indumentaria que incluya una ruana, botas pantaneras y sombrero como parte de su atuendo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DEL CAMPO AL CAMPO DE JUEGO.** Consiste en un torneo de "banquitas", el cual se define como "un juego de fútbol recreativo que se caracteriza por su naturaleza informal, exento de las formalidades asociadas a los partidos oficiales", donde cada equipo estará conformado por cuatro (4) participantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Según el número de inscritos y el total de equipos que resulten se establecerá la metodología de juego tipo torneo eliminatorio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El equipo que gana el último partido del torneo eliminatorio es considerado el campeón del torneo, seguido por los equipos en segunda y tercera posición, en ese orden.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los participantes deben vestirse para la competencia utilizando indumentaria que incluya una ruana, botas pantaneras y sombrero como parte de su atuendo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DESFILE DE MODA CAMPESINA.** Realización de un desfile de moda, donde por parejas se vestirán con trajes tradicionales representativos de las diversas regiones geográficas de Colombia (*Caribe, Insular, Pacífica, Andina, Orinoquia y Amazonia*), con un enfoque en la indumentaria campesina característica de cada una.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada pareja participante debe presentarse en la fecha y hora estipulada vistiendo trajes típicos de una de las Regiones Geográficas de Colombia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pareja participante debe preparar y realizar un baile típico asociado a la Región Geográfica de Colombia seleccionada.



**PARÁGRAFO TERCERO:** Se evaluará creatividad, pasarela y puesta en escena del baile, según la Región seleccionada.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CARRERA CAMPESINA DE ENCOSTALADOS.** Competencia en la cual equipos compuestos por cuatro (4) personas deben atravesar una pista de obstáculos donde cada participante intenta avanzar dentro de un costal. La competencia implica un desafío de habilidad y velocidad a través de los obstáculos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los participantes deben vestirse para la competencia utilizando indumentaria que incluya una ruana, botas pantaneras y sombrero como parte de su atuendo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La competencia de encostalados se llevará a cabo en formato de relevo, donde un integrante de cada equipo comenzará alternadamente, permitiendo al siguiente participante avanzar únicamente una vez que su predecesor haya alcanzado la línea de meta.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El equipo que logre que todos sus miembros crucen la línea de meta en primer lugar será proclamado como el ganador, seguido por los equipos en segunda y tercera posición, en ese orden.

## CAPÍTULO 6

### CONCURSO DE MÚSICA CAMPESINA

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. REQUISITOS.** Los requisitos para participar en el concurso de música campesina son los siguientes:

1. Ser residente del Municipio de Chía.
2. Interpretar música campesina colombiana ya sea como un grupo musical o como solista.
3. Todos los participantes, ya sea solistas o integrantes de un grupo, deben ser mayores de 18 años al momento de la inscripción.
4. Diligenciar el formulario de inscripción, enviando el link que direcciona a un video donde se evidencie el talento y estilo musical del grupo o solista.

**PARÁGRAFO.** El género musical que se somete al concurso es el de música de base campesina que se ha constituido en parte importante del imaginario musical nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUSICAL.** La intervención musical del concurso, debe realizarse en la fecha y hora señalada por la Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Chía, con una duración mínima de veinte (20) minutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se aceptará que los participantes ya sean grupos o solistas concursan con pista (*Se entiende por pista, el acompañamiento instrumental pregrabado y ejecutado electrónicamente y el cual hace innecesaria la presencia física de los instrumentos en el escenario*).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El orden de presentación de los grupos o solistas será determinado por la Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Chía.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.** La organización del evento proporcionará un rider técnico (*documento que especifica todas las necesidades técnicas de una banda o grupo para conseguir su máximo rendimiento y calidad*) que incluirá los elementos de sonido básicos necesarios. Sin embargo, es responsabilidad del solista o grupo concursante contar con los instrumentos musicales requeridos para su presentación.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. INSCRIPCIÓN Y CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN.** La inscripción y confirmación de participación debe realizarse acorde a lo señalado en el artículo sexto, séptimo y octavo del presente acto-administrativo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Se evaluará afinación, interpretación, balance instrumental y repertorio, con un puntaje máximo posible de cien (100) puntos, donde la asignación de cada criterio será acordada por el jurado previo al inicio del concurso de música campesina.

**PARÁGRAFO:** El grupo musical o solista ganador será aquel, que al concluir el concurso, obtenga la puntuación más alta. El segundo y tercer lugar se determinarán en función de la puntuación obtenida.

## CAPÍTULO 7

### JURADO CALIFICADOR

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. JURADO.** El jurado calificador para los concursos "Desfile de Moda Campesina" y "Concurso de Música Campesina" estarán conformados por tres (3) personas de reconocida honorabilidad e idoneidad, los cuales serán designados por la Administración Municipal de Chía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. AUTONOMÍA DEL JURADO.** El jurado calificador tiene autonomía para evaluar los criterios y asignar el puntaje que considere de acuerdo con el presente reglamento.

**PARÁGRAFO:** El jurado calificador no podrá declarar empates en ninguno de los concursos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. FIRMEZA DEL VEREDICTO.** El veredicto del jurado calificador es único, inmodificable e inapelable.

## CAPÍTULO 8

### PREMIACIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. CUANTÍA DE LA PREMIACIÓN.** Para cada una de las competencias por equipos y concursos, se entregaran por parte de la Administración Municipal de Chía, por intermedio del contratista, los siguientes incentivos:

<b>1er puesto:</b> Dos millones de pesos	(\$2.000.000) M/CTE
<b>2do puesto:</b> Un millón quinientos mil pesos	(\$1.500.000) M/CTE
<b>3er puesto:</b> Un millón de pesos	(\$1.000.000) M/CTE

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de estos incentivos económicos está garantizado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2023002535 del 24/10/2023, por medio del cual se adelanta el proceso contractual del II FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estos valores se entregarán a los equipos, parejas o solista ganadores en el primero, segundo y tercer puesto de los concursos descritos en el artículo noveno de la presente resolución, libres de impuestos y retenciones por parte del operador y/o contratista del evento.



## CAPÍTULO 9

## DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. IMPOSIBILIDAD DE EMPATES.** Dentro de los concursos reglamentados en el presente acto administrativo no podrán declararse empates.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. CONDUCTA.** Los participantes en cada uno de los concursos deben comprometerse a mantener un comportamiento apropiado y respetuoso, esto implica acatar las reglas establecidas para las competencias y concursos, así como seguir las directrices proporcionadas por los organizadores y acatar las decisiones tomadas por el jurado.

**PARÁGRAFO:** En caso de que algún participante presente comportamientos que perturben el orden o pongan en peligro la seguridad de otros concursantes, del público en general, del personal de logística o de los organizadores, se procederá a su descalificación inmediata del concurso.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Quienes se inscriban en las diferentes competencias y concursos exoneran a la Administración Municipal de Chía de cualquier tipo de responsabilidad civil o penal, indemnización u obligación de cualquier naturaleza que se configure como resultado de eventos sucedidos en el desarrollo de los concursos por mala conducta, caso fortuito, fuerza mayor, o por el hecho exclusivo de un tercero.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DESISTIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.** En caso de que algún concursante no se presente en la fecha y hora programadas para los distintos concursos o renuncie a su intención de participar, la Dirección de Turismo del municipio de Chía tomará las medidas pertinentes para seleccionar a otro participante que cumpla con los requisitos necesarios. Esto se llevará a cabo con el fin de garantizar el desarrollo de los distintos concursos con la cantidad de participantes requerida.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo establecido en este artículo también se aplicará cuando se presenten situaciones que afecten la conducta, comportamiento y respeto según lo consignado en el artículo vigésimo sexto del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el caso del Concurso de Música Campesina si no se presenta el grupo o solista este será descalificado de la competencia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO.** Cuando no se hubiere inscrito ningún participante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, el concurso se declarará como desierto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO. AUTORIZACIÓN USO DE IMAGEN.** Los concursantes otorgan a la Administración Municipal de Chía la autorización para utilizar su imagen en todas las publicaciones relacionadas con el desarrollo de los distintos concursos en el marco de la celebración del II Festival Cultural Chía Ciudad de la Luna.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** El pago a los ganadores de los concursos que se reglamentan en el presente acto administrativo está garantizado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2023002535 del 24/10/2023, por medio del cual se adelanta el proceso contractual del II FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. PUBLICAR.** La presente Resolución, conforme lo ordena el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

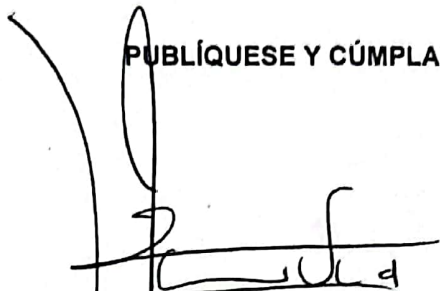


Administrativo C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hasta la terminación del II FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA.

Dado en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los 27 OCT 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Oscar Javier Rodríguez Maldonado - Secretario para el Desarrollo Económico *OSRM*  
Revisión Texto Jurídico: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Revisión Texto Jurídico: Yenni García J. P.U. Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: John Edgar Roza Gamboa - Director de Turismo *JER*  
Elaboró: Sharon Tatiana Melo - Profesional Universitario (E) *STM*  
Diana María Vargas Niño - Técnico Operativo (E) *DMVN*